

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

1 de abril de 2025
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 28 de abril a 9 de mayo de 2025

Cuestiones regionales: Oriente Medio

Documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

1. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirma que el Tratado reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios, lo que en opinión del Grupo contribuye a la eliminación total de las armas nucleares y al logro de los objetivos del Tratado. Sin embargo, el Grupo cree firmemente que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares no exime a los Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones jurídicas ni de los compromisos inequívocos de eliminar totalmente esas armas. El Grupo celebra asimismo las gestiones encaminadas a establecer zonas libres de armas nucleares en todas las regiones del mundo y, a ese respecto, apoya firmemente el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio conforme a las resoluciones y decisiones pertinentes de las anteriores Conferencias de Examen del Tratado.
2. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca la importancia de la resolución relativa a Oriente Medio, aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (en adelante, resolución de 1995), en la que se reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado. El Grupo recuerda que la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en Oriente Medio.
3. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado subraya, además, que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirmó también la importancia de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y recordó que la Conferencia de Examen de 2000 había afirmado sus propósitos y objetivos. La Conferencia de Examen de 2010 destacó también que la resolución seguiría siendo válida hasta que se lograran sus propósitos y objetivos y que era un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de Examen y



Prórroga de 1995 y constituía la base sobre la que se había prorrogado indefinidamente el Tratado en 1995 sin someterlo a votación. El Grupo recuerda también que, en la Conferencia de Examen de 2010, los Estados partes renovaron su decisión de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución.

4. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado recuerda además que la Conferencia de Examen de 2010, al tomar nota de que los cinco Estados poseedores de armas nucleares habían reafirmado su compromiso de aplicar plenamente la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, recordó que la Conferencia de Examen de 2000 había reafirmado la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. La Conferencia de Examen de 2010 reafirmó también la urgencia y la importancia de lograr la universalidad del Tratado e instó a todos los Estados de Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares a fin de lograr su universalidad en una fecha próxima.

5. En ese contexto, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado celebró la aprobación por consenso de un plan de acción detallado sobre Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, que figura en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, e instó al Secretario General y a los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, a convocar una conferencia en 2012 en la que participaran todos los Estados de Oriente Medio acerca del establecimiento en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, y a hacer todo lo posible por que esa conferencia lograra sus propósitos¹. Al tiempo que recordó que la Conferencia de Examen de 2010 había puesto de relieve la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de los objetivos de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, el Grupo destacó la importancia de la plena aplicación del plan de acción y la colaboración activa y constructiva de todas las partes interesadas para que la conferencia lograra el objetivo de llegar a establecer en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva.

6. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa su profunda preocupación por la prolongada demora en la aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio e insta a los tres copatrocinadores de la resolución a cumplir con su responsabilidad adoptando todas las medidas necesarias para que se aplique plenamente sin más demora.

7. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa su grave preocupación por que no se hayan registrado progresos en cuanto a la adhesión de Israel al Tratado ni en cuanto al sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA, y por la demora en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, todos ellos objetivos y prioridades que se destacaron en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010.

8. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sigue gravemente preocupado por la declaración efectuada el 11 de diciembre de 2006 por el entonces Primer Ministro de Israel, en la que admitió públicamente que Israel poseía armas nucleares. A ese respecto, el Grupo reafirma que la declaración del Buró de Coordinación del Movimiento de Países No Alineados sobre ese tema, que figura en el documento [NPT/CONF.2010/PC.I/19](#), sigue siendo válida. También alarman al

¹ No se pretende que el hecho de participar o no en la conferencia constituya una definición de qué países forman parte o no de “Oriente Medio”, salvo a los efectos de establecer en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva.

Grupo la amenaza de emplear armas nucleares contra la Franja de Gaza y su población civil, expresada por un ministro de Israel el 5 de noviembre de 2023, y la amenaza del Primer Ministro de Israel contra la República Islámica del Irán en septiembre de 2023.

9. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa además su gran preocupación por el hecho de que Israel haya adquirido capacidades nucleares, lo que supone una amenaza grave y continua para la seguridad de los Estados vecinos y otros Estados, y condena a Israel por seguir desarrollando y almacenando arsenales nucleares. El Grupo reafirma también que no se puede lograr la estabilidad en una región en que se mantienen enormes desequilibrios en las capacidades militares, especialmente por la posesión de armas nucleares, dado que esto permite a una parte amenazar a sus vecinos y a la región, y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

10. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado exige que Israel, el único país de la región que no se ha adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares ni ha declarado su intención de hacerlo, renuncie a poseer armas nucleares, se adhiera al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares sin ninguna condición previa ni más demora, someta inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA de acuerdo con la resolución [487 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad y lleve a cabo todas sus actividades relacionadas con la energía nuclear de un modo plenamente conforme con el régimen de no proliferación, para hacer realidad el objetivo de adhesión universal al Tratado, en particular en Oriente Medio.

11. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reafirma que los Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del artículo I del Tratado, se han de comprometer solemnemente a no transferir a Israel armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente, y se han de comprometer además a no ayudar, alentar ni inducir de ninguna forma a Israel a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares ni a hacerse con el control de tales armas o dispositivos explosivos bajo ninguna circunstancia.

12. De conformidad con el Tratado, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado declara por la presente defender firmemente la prohibición efectiva de la transferencia de todo tipo de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos de ámbito nuclear y la prestación de conocimientos técnicos o cualquier tipo de asistencia en las esferas nuclear, científica o tecnológica a Israel, mientras ese país siga sin ser parte en el Tratado y no someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

13. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado exhorta también a la prohibición total y completa de la transferencia a Israel, por cualquier Estado, de todo tipo de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos de ámbito nuclear y la prestación de asistencia en las esferas científica o tecnológica dentro de ese ámbito. A ese respecto, el Grupo expresa su grave preocupación por que científicos israelíes sigan accediendo a las instalaciones nucleares de un Estado poseedor de armas nucleares, dado que potencialmente esto tiene consecuencias negativas graves para la seguridad de la región y para la fiabilidad del régimen mundial de no proliferación.

14. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reafirma una vez más su determinación de prestar la cooperación más plena y hacer todo cuanto esté a su alcance con miras al pronto establecimiento en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares.

15. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado subraya que la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio deberían prestar especial atención a Oriente Medio consagrándole tiempo suficiente dentro del calendario indicativo y dando, de esa manera, a todos los oradores plena oportunidad de intervenir en un debate sustantivo. El Grupo recuerda además que las Conferencias de Examen de 2000 y de 2010 establecieron que, por conducto de la secretaría, todos los Estados partes en el Tratado, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, los Estados de Oriente Medio y otros Estados interesados, debían informar a la Presidencia de la Conferencia de Examen y a las Presidencias de las reuniones del Comité Preparatorio sobre las medidas que habían adoptado para promover la consecución de una zona libre de armas nucleares y de las metas y objetivos de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio.

16. A este respecto, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado pone de relieve la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado presenten los informes exigidos, especialmente los copatrocinadores de la resolución de 1995. Es fundamental que la Conferencia de Examen de 2026 y su Comité Preparatorio celebren debates sustantivos sobre los informes mencionados y evalúen el cumplimiento de los compromisos relativos a Oriente Medio, especialmente la aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, que figuran en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento que se adoptaron por consenso en la Conferencia de Examen de 2010.

17. Además, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado toma nota del establecimiento de un órgano subsidiario de la Comisión Principal II de la Conferencia de Examen de 2020 que evalúa la aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio, aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y reafirmada en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010.

18. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sigue pidiendo que se establezca un comité permanente que haga un seguimiento entre períodos de sesiones de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Examen en relación con la pronta adhesión de Israel al Tratado sobre la No Proliferación y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA, y que informe a la Conferencia de Examen de 2026 y su Comité Preparatorio.

19. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca que, conforme a lo que se dispuso claramente en la Conferencia de Examen de 2010, debía haberse celebrado la conferencia sobre el establecimiento en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva en 2012. En los períodos de sesiones primero, segundo y tercero del Comité Preparatorio, celebrados en 2012, 2013 y 2014, el Grupo advirtió de que toda demora adicional en la celebración de la conferencia de 2012 pondría gravemente en peligro la aplicación general de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento y supondría un importante revés al respecto. Asimismo, el Grupo recalcó que la aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio y la celebración en 2012 de una conferencia que lograra resultados eran partes integrales y esenciales de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento adoptadas por consenso en la Conferencia de Examen de 2010.

20. Recordando la oposición manifestada por los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Canadá en la sesión de clausura de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Grupo de Estados No Alineados Partes

en el Tratado expresa su decepción ante el hecho de que, como resultado de esa oposición, no se haya logrado consenso sobre nuevas medidas en relación con el proceso para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva en Oriente Medio. Esto podría socavar los esfuerzos encaminados a fortalecer el régimen de no proliferación en su conjunto. El Grupo pone de relieve nuevamente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados patrocinadores de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio en lo que atañe a su aplicación. Preocupa al Grupo que la persistente falta de aplicación de la resolución de 1995, a pesar de las decisiones adoptadas en las Conferencias de Examen del Tratado, socave la eficacia y la credibilidad del Tratado y trastorne el delicado equilibrio entre sus tres pilares, habida cuenta de que la prórroga indefinida del Tratado convenida en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 está ligada intrínsecamente a la aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio y no implica el derecho de poseer armas nucleares indefinidamente.

21. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado también vuelve a poner de relieve la importancia de la responsabilidad que le ha sido encomendada al Secretario General de conformidad con el párrafo 7 del plan de acción de 2010 sobre la aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio y la decisión 73/546 de la Asamblea General. En consecuencia, el Grupo exhorta al Secretario General a proseguir sus gestiones para que se celebre la conferencia anual.

22. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca una vez más la responsabilidad especial de los Estados poseedores de armas nucleares, en particular las obligaciones y los compromisos de los tres Estados depositarios del Tratado que copatrocinaron la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, en cuanto a la aplicación de la resolución. Además, el Grupo considera que la aplicación de las medidas prácticas relativas a Oriente Medio aprobadas por la Conferencia de Examen de 2010 es una responsabilidad colectiva, puesto que en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010 se establecía claramente que los Estados partes debían renovar su decisión de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución, y también se subrayaba que, en la Conferencia de Examen de 2010, los cinco Estados poseedores de armas nucleares habían reafirmado su compromiso de aplicar plenamente la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio.

23. Al tiempo que agradece el compromiso constructivo y las reacciones positivas de todos los países árabes y la República Islámica del Irán en relación con la Conferencia, incluido el anuncio de su disposición a participar en ella, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado deplora que Israel se niegue a participar en la Conferencia.

24. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa su profunda decepción por el hecho de que no se convocara la conferencia en 2012 conforme a lo previsto. Ello contradice y viola el acuerdo colectivo de los Estados partes que figura en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento aprobadas en la Conferencia de Examen de 2010 y contraviene las disposiciones y el espíritu de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio. Además, el Grupo rechaza enérgicamente los supuestos impedimentos para la convocación de la conferencia.

25. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado apoya la decisión 73/546 titulada “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”. El Grupo acoge con beneplácito la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, bajo la presidencia del Reino Hachemita de Jordania, y la aprobación de una declaración política, y acoge con beneplácito también la

celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia, bajo la presidencia del Estado de Kuwait, y sus resultados, entre ellos la aprobación del Reglamento y la creación de un comité de trabajo oficioso, la convocatoria del tercer período de sesiones, bajo la presidencia de la República del Líbano, y la aprobación de su informe, la convocatoria del cuarto período de sesiones bajo la presidencia del Estado de Libia y el informe final que aprobó, incluido el acuerdo de elaborar un índice de cuestiones y, más recientemente, la convocatoria del quinto período de sesiones, bajo la presidencia de la República Islámica de Mauritania, y la aprobación de su informe. El Grupo sigue exhortando a todos los Estados de la región, sin excepción, a que participen activamente en la Conferencia, negocien de buena fe y concierten un tratado jurídicamente vinculante sobre la creación de esa zona. El Grupo también destaca que la resolución sobre Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como otras decisiones sobre la cuestión adoptadas dentro del contexto de las Conferencias de Examen, seguían siendo válidas hasta que se lograra plenamente el objetivo de crear en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, y que la decisión 73/546 se aplicaba sin perjuicio de su validez y no debía interpretarse que las sustituía.

26. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado exhorta a que la Conferencia de Examen de 2026 y su Comité Preparatorio apoyen la plena aplicación de la decisión 73/546 de la Asamblea General y solicita al Secretario General que en los futuros períodos de sesiones de la Conferencia de Examen y de su Comité Preparatorio informe sobre la aplicación de la decisión.

27. Sin perjuicio de las responsabilidades conexas que les incumben en el marco de las Conferencias de Examen respecto de Oriente Medio, los cinco Estados poseedores de armas nucleares deberían prestar todo el apoyo necesario para la aplicación de la decisión 73/546 de la Asamblea General y presentar informes sobre sus actuaciones a ese respecto en los futuros períodos de sesiones de la Conferencia de Examen y de su Comité Preparatorio. El Grupo agradece la asistencia constante de la República Popular China, la República Francesa, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en calidad de observadores.

28. Los copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio tienen una responsabilidad especial en lo que se refiere al establecimiento en esa región de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva y a la plena aplicación de la resolución de 1995, la cual copatrocinaron a fin de garantizar la prórroga indefinida del Tratado sin someterlo a votación.

29. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca la importancia de que se siga convocando la conferencia con arreglo a la decisión 73/546 de la Asamblea General hasta que se alcancen los objetivos que se enuncian en ella a fin de evitar cualquier repercusión negativa para la credibilidad del Tratado y para el desarme nuclear y el régimen de no proliferación en su conjunto.

30. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reafirma la necesidad de que se establezca rápidamente en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares de acuerdo con la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, y las resoluciones de la Asamblea General en la materia aprobadas por consenso. El Grupo también opina que la conferencia debe desembocar, sin más demora, en la adhesión universal al Tratado en Oriente Medio, en el establecimiento en esa región de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva y en la preservación de la credibilidad del Tratado.

31. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado está decidido a seguir bregando, como cuestión de gran prioridad, por la aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio. En este sentido, el Grupo insta a todos los Estados partes a que en esta Conferencia de Examen asuman su responsabilidad a fin de evitar que la falta de aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio y el plan de acción de 2010 acarree más repercusiones negativas.

32. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca que la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado y su Comité Preparatorio deberían:

a) Reafirmar la importancia y la validez de su resolución de 1995 relativa a Oriente Medio hasta que se alcancen todos los objetivos que se enuncian en ella teniendo en cuenta que forma parte integral y esencial del conjunto de decisiones que se adoptaron sin someterlas a votación y que permitieron prorrogar el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares por tiempo indefinido en 1995;

b) Expresar su firme apoyo al proceso impulsado por la conferencia convocada conforme a la decisión 73/546 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y reconocer los progresos realizados hasta la fecha;

c) El Grupo acoge con beneplácito la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, de conformidad con la decisión 73/546 de la Asamblea General bajo la presidencia del Reino Hachemita de Jordania, y la aprobación de una declaración política, y acoge con beneplácito también la celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia, bajo la presidencia del Estado de Kuwait, y sus resultados, entre ellos la aprobación del Reglamento y la creación de un comité de trabajo oficioso, la convocatoria del tercer período de sesiones, bajo la presidencia de la República del Líbano, y la aprobación de su informe, la convocatoria del cuarto período de sesiones, bajo la presidencia del Estado de Libia, y la aprobación de su informe final, incluido el acuerdo para elaborar un índice de cuestiones y, más recientemente, la convocatoria del quinto período de sesiones, bajo la presidencia de la República Islámica de Mauritania, y la aprobación de su informe;

d) Exhortar a todos los Estados partes de la región invitados, así como a los observadores invitados, a que participen en la Conferencia de manera abierta e inclusiva para elaborar un tratado jurídicamente vinculante sobre el establecimiento por consenso de la zona y concertado libremente por los países de la región;

e) Instar a los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a los tres copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, a que tengan en cuenta la responsabilidad especial que les incumbe respecto de la aplicación de esa resolución, e instar a las organizaciones internacionales pertinentes a que participen en la Conferencia y presten el apoyo necesario a su labor y sus objetivos;

f) Exhortar a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas que impidan el logro de los objetivos de la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva.

33. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado también vuelve a poner de relieve la importancia de la responsabilidad que le ha sido encomendada al Secretario General de conformidad con la decisión 73/546 de la Asamblea General. En consecuencia, el Grupo espera que la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado y su Comité Preparatorio soliciten al Secretario General que siga esforzándose por convocar la conferencia hasta que se alcancen los objetivos que se enuncian en ella y que en los futuros períodos de sesiones de la Conferencia de Examen y de su Comité Preparatorio informen sobre la aplicación de esa decisión.